

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

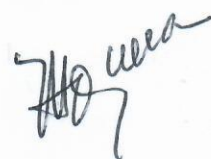
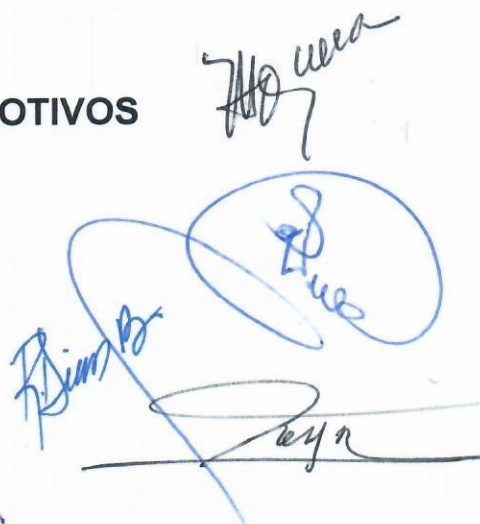
Estimado Compañero Presidente:

Considerando que las leyes deben estar acorde con la realidad de cada país solicitamos que la Asamblea Nacional deje sin efecto la Ley N°, 1241 Ley de Identificación Ciudadana y restablezca la vigencia de la Ley N°. 152, Ley de Identificación Ciudadana.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos 132 numeral 1 y 134 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los artículos 92, 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.58 del 25 de marzo del 2022, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente **LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEY N°. 152, LEY DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA.**

HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. _____

LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEY N°. 152, LEY DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

- Artículo 1** Se deroga la Ley N°. 1241, Ley de Identificación Ciudadana, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 03 de marzo de 2025.
- Artículo 2** Se restablece la vigencia de la Ley N°. 152, Ley de Identificación Ciudadana, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 46 del 5 de marzo de 1993 y su texto consolidado publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 9 del 18 de enero de 2024.
- Artículo 3** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional